

**TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA PERIODÍSTICA (TNÉP)**  
**RESOLUCIÓN No 010/2022**

A 25 de noviembre de 2022

**VISTOS:** La denuncia presentada por Wilhelm Fischer Wiethuchter, con CI N° 2020697 LP ante el Tribunal Nacional de Ética Periodística (TNÉP) de fecha 4 de octubre de 2022 contra los periodistas Jorge Quispe y Mery Vaca Villa del diario *Página Siete*, por la nota titulada y difundida el 23 de septiembre de 2022: “Club Alemán envuelto en peleas y acusaciones”.

Dada la excusa de dos miembros del Tribunal, y de acuerdo a Reglamento (Artículo 29), el Consejo Nacional de Ética Periodística (CNÉP) designó a la integrante del Tribunal de Honor de la Asociación de Periodistas de La Paz (APLP) Cathia Rodriguez para tratar este caso.

La denuncia fue tratada y admitida por este Tribunal el 24 de octubre procediendo a derivar el auto de admisión a las partes y señalando que el plazo de descargos habilitaba a los denunciados a dar su respuesta en los próximos 10 días hábiles. En este sentido se tuvo respuesta de descargo de parte del diario *Página Siete* el día 4 de noviembre de 2022. El denunciante expone que la nota de Redacción de *Página Siete*, aparecida en su sección de economía, lleva además el sobretítulo “Hay hasta denuncias de contrabando”.

El Sr. Fischer expone que el medio da como “ciertas las aseveraciones subjetivas de los recurrentes” y que el Sr. Quispe, en calidad de periodista “(...) debió cumplir informando la finalidad de la llamada al representante del Club”. Además, el denunciante se pregunta “¿Cuál es el motivo por el que el nombre del Sr. Quispe no figura como autor de la columna?” y que “(...) al no contar con autoría dicha publicación difunde información tendenciosa que únicamente menoscaba el prestigio del Club Alemán, sin tener respaldo de ninguna de las acusaciones calumniosas”.

El denunciante hace ver que en la nota publicada habrían: “(...) acusaciones calumniosas que se replican, de posible comisión de delitos, que, exponen la irresponsabilidad tanto de quienes acusan como del medio de prensa, que, conforme a una regla jurídica, cuando se tiene conocimiento de un hecho delictivo, se está en la obligación de hacer la denuncia correspondiente ante la autoridad competente (...)”.

El denunciante señala la vulneración del Código Nacional de Ética Periodística, en los Deberes Nos. 1, 2 y 4 y en cuanto a las Restricciones se indica el incumplimiento a la restricción No. 1.

Los Deberes corresponde a:

1. Informar con exactitud, equilibrio, veracidad, oportunidad, pluralismo y contextualización de los contenidos informativos. 2. Presentar las distintas facetas de la información, tomando en cuenta necesariamente, las diversas fuentes correspondientes al suceso. Y, 4. Usar siempre fuentes reconocidas, idóneas, apropiadas, confiables y verificadas para obtener noticias, grabaciones, fotografías, imágenes y documentos.

El Sr. Fischer solicita en su denuncia: a. La rectificación de la información; y, c. Satisfacción pública del medio o persona denunciada.

**CONSIDERANDO:** Que Página Siete, Jorge Quispe y Mery Vaca Villa, señalan en su descargo que “En fecha 20 de septiembre llegó a la redacción de Página Siete una carta abierta de los señores socios del club Alemán Luis Alberto Quiroga Arce, Luis Renato Quiroga Montaña y Juan Carlos Inchausti, dirigida al presidente del Club, Wilhem Fischer. “(...) En la misma fecha, llegó a la redacción una carta de los mismos remitentes dirigida a la Aduana Nacional con fecha de recepción del 9 de agosto de 2022, que se adjunta (...)”, afirma, los denunciados.

Se expone además que “Luego de verificar la autenticidad de las cartas, en fecha 21 de septiembre, el periodista Jorge Quispe se comunicó con el señor Wilhem Fischer, para conocer su contraparte, tal como establecen las normas éticas del periodismo”.

Y Sigue, “En fecha 23 de septiembre, Página Siete publicó una nota que “(...) resume la posición de ambas partes, titulada “Club alemán envuelto en peleas y acusaciones”. Entonces se indica que “A partir de esa fecha, Página Siete recibió llamadas de parte del Club Alemán pidiendo “rectificar” la información y dar explicaciones sobre las motivaciones que tuvo el periódico para publicar dicha información, con el argumento de que, al tratarse de un asunto privado, el periódico no tendría que ocuparse del tema. Las llamadas fueron constantes a diferentes instancias del periódico, con actos que inducían a la censura y amedrentamiento de los periodistas de Página Siete, quienes, sin embargo, se mantuvieron firmes en su posición de que la noticia cuenta con todos los elementos necesarios para su publicación y que, al tratarse, por ejemplo, de una acusación de contrabando, no puede ser un asunto privado”.

**CONSIDERANDO:** Que este Tribunal analizó la denuncia presentada por el Sr. Wilhem Fischer, contra los periodistas Jorge Quispe y Mery Vaca Villa, en relación a la vulneración de los siguientes Deberes Nos. 1, 2 y 4, y La Restricción No.1 establecidos en el Código Nacional de Ética Periodística, llegando a las siguientes conclusiones:

1. Los periodistas Jorge Quispe y Mery Vaca Villa del periódico Página Siete, si bien informaron con oportunidad, presentado las posiciones de las partes implicadas, este Tribunal advierte que no hubo sustento suficiente y verificado sobre las aseveraciones de contrabando ni de acoso sexual, sustento que el medio debió requerir a las partes en cuestión.
2. En relación a la falta de diligencia en la denuncia de estos supuestos ilícitos ante la autoridad competente, esta acción no le correspondería a Página Siete, por cuanto el papel de los medios de comunicación es difundir temas de interés público y no constituirse en actor procesal.
3. Que si bien la nota de Página Siete da la oportunidad de expresarse a ambas partes, cumpliendo la exigencia de presentación de parte y contraparte, también se advierte que, al colocar en el sobre título, que hubo denuncias de contrabando, se prioriza esa acusación, generando un desequilibrio informativo.
4. Que, en relación a la restricción que prohíbe difundir informaciones falsas, este Tribunal considera que esa denuncia no se sostiene, dado que el hecho informativo existió y se basó en denuncias públicas suscritas por algunos miembros del Club Alemán, no constituyendo fuentes anónimas o inapropiadas.

5. Si bien se destaca que Página Siete buscó una fuente oficial e idónea (Unidad de Transparencia de la Cancillería) para profundizar su investigación sobre los supuestos ilícitos cometidos, finalmente no logró verificar el contenido de esas denuncias.
6. El TNÉP considera la necesidad de establecer criterios de valoración cuando un hecho es de interés colectivo. Este podría haber sido de interés colectivo si los supuestos delitos de contrabando y de acoso sexual, hubieran sido debidamente sustentados, a diferencia del titular y el espíritu de la nota que se concentran principalmente en las peleas internas o personales dentro de una entidad privada, recordando la norma ética que las notas periodísticas “sólo deben referirse a sucesos o circunstancias de carácter privado cuando éstos involucren un interés público justificado y demostrable”.
7. Respecto a la objetada falta de la firma del Sr. Quispe en la nota publicada, es importante que la parte denunciante considere que los diarios son libres de decidir cuando las notas van firmadas por un autor o por la redacción, lo que no quiere decir que sea un contenido anónimo.

**POR TANTO:** El **TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA PERIODÍSTICA**, con la potestad establecida por el Art. 107 de la Constitución Política del Estado, que reconoce que las labores informativas de los periodistas, medios y comunicadores sociales deben enmarcarse en el ejercicio responsable y ético de la profesión, y de las normas de autorregulación de las organizaciones de periodistas; en aplicación del Código Nacional de Ética Periodista, y sus reglamentos.

**RESUELVE:**

1. Por lo señalado y en concordancia por lo expuesto, Página Siete deberá ofrecer al Sr. Wilhem Fischer, presidente del directorio del Club Alemán de La Paz, un espacio de respuesta y ampliación de la información que respalde sus argumentos y que estén en el marco del interés público.

Regístrese, notifíquese y archívese



Ronald Grebe  
Vocal



Cathia Rodriguez  
Vocal

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Luis Aguirre', with a large, stylized flourish at the end.

José Luis Aguirre  
Presidente

**cc. Arch. TNÉP.**